



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 085 -2019-MPCH/A.

Chiclayo,

VISTO:

16 OCT 2019

El Informe Legal N° 702-2019-MPCH-GAJ de fecha 03 de Octubre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 009-2019-MPCH/CAL de fecha 09 de Octubre emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales y el Oficio N° 112-2019-GRL-GERESAL/RESCH/AIS/ESANS/AIS de fecha 24 de Septiembre del 2019 y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de Octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

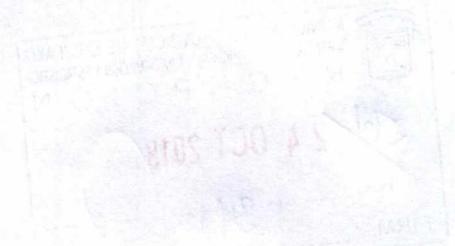
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma, prescribe que los regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, con Informe Legal N° 702-2019-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que la Ley N° 27470 – LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE en el inciso 2.1 del Artículo N° 2 sobre la organización del Programa del Vaso de Leche, señala que. "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la Provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura".

Handwritten signature



Que, mediante Informe Legal N° 013-2019-MPCH/GDSyPF/AL-OEBG de fecha 01 de Octubre del año 2019, emitido por el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social, opina que debe emitirse el Acto Administrativo pertinente para que conforme el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, por el período de (02) dos años.

Que, el titular del pliego Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, previo debate en el pleno, lleva a votación la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobar la modificación propuesta.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE por el período de dos años, quedando constituido de la forma siguiente:

- **Sr. MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- **Lic. LUIS ALBERTO GARCÍA ALTAMIRANO**
Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria.
- **Lic. Nut. NIDIA KARINA LEDESMA SANDOVAL**
Representante Titular de la Red Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud..
- **Lic. NUT. SILVIA AURORA ORTIZ CORDOVA**
Representante Suplente de la Red Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud..
- **Sr. LENIN IVAN TORO ROMERO**
Representante Titular de la Asociación Pecuaria del Norte de la Gerencia Regional de Agricultura.
- **Sr. LUIS DAVID SILVA ALCÁNTARA**
Representante Suplente de la Asociación Pecuaria del Norte de la Gerencia Regional de Agricultura.
- **Sra. JESSICA KARINA PURIZACA ZUÑIGA**
Representante Titular de los Comités del Vaso de Leche de Chiclayo.
- **Sra. MARÍA ISABEL SERNAQUE SILVA**
Representante Titular de los Comités del Vaso de Leche de Chiclayo.
- **Sra. BLANCA LUISA CHANCAFE LLUPTON**
Representante Titular de los Comités del Vaso de Leche de Chiclayo.
- **Sra. LUZ ANGELICA PORRAS SOPLOPUCO**
Representante Suplente de los Comités del Vaso de Leche de Chiclayo.
- **Sra. NIMIA LINDA PEREDO HERNÁNDEZ DE AURAZO**



Representante Suplente de los Comités del Vaso de Leche de Chiclayo.

· **Sra. MARITA CARRANZA CORONEL**
Representante Suplente de los Comités del Vaso de Leche de Chiclayo.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gáscar Arribas,
ALCALDE

